

**APRUEBA COMODATO COMITÉ JUNTA DE
VECINOS ROFUCO BAJO,**

DECRETO EXENTO N° 12134 /

LA UNIÓN, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

El acuerdo de concejo N°309 de fecha 16 de noviembre de 2022 que por una unanimidad de sus miembros presentes "aprueba solicitud DE La Junta de Vecinos Rofuco Bajo, a fin de que renueve el comodato de una parte del terreno donde funcionó la Escuela del sector para ser utilizado como sede social por un periodo de cinco años."

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato de del inmueble de propiedad municipal inscrito a fojas 565, bajo el número 718 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 1996, celebrado la Junta de Vacinos Rofuco Bajo, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 65.077.989-4 por un periodo de 5 años a contar del 16 de noviembre de 2022.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN

JRC/MDO/pma.

Distribución:

- Alcaldía;
- Personal.



@muni_lu



@imunilaunion



@munilaunion

www.munilaunion.cl

CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO

En La Unión, República de Chile, a 17 de noviembre de 2022 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, cédula nacional de identidad domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante el "**comodante**" y por otra don **RODOLFO ELEUTERIO CARO NOVOA**, chileno, cédula nacional de identidad número domiciliado en el quien comparece en su calidad de presidente y representante legal del **JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO**, organización comunitaria territorial, rol único tributario número sesenta y cinco millones setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve guion cuatro, domiciliados en el sector rural de Rofuco Bajo de la comuna de La Unión, en adelante el "**comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es dueña una propiedad ubicada en el lugar de Rofuco Bajo, Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, que tiene una **superficie aproximada de una coma cero una hectáreas**, según plano X Guion uno guion siete mil seiscientos cincuenta y siete guion S.R. y deslinda: **NORTE**, Camino Vecinal, que lo separa de Edmundo Romero; **ESTE**, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto; **SUR**, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto; **OESTE**, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto. El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas quinientos sesenta y cinco**, bajo el **número setecientos dieciocho** del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año mil novecientos noventa y seis**. En dicho inmueble se encuentra emplazada las edificaciones que albergaron la **Escuela Básica G-252 de Rofuco Bajo**.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización

expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO**, representado legalmente por su presidente don **RODOLFO ELEUTERIO CARO NOVOA**, quién acepta para su representada una parte del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, de una superficie aproximada de **cinco mil quinientos metros cuadrados**, cuyos deslindes son; **NORTE**, Camino Vecinal, en 51,25 metros; **ESTE**, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco, en 100,80 metros; **SUR**, Mila Figueroa Bosch, separado por cerco recto, en 51,25 metros; **OESTE**, Lote dado en comodato a al comité de agua potable de Rofuco con esta misma fecha, en 100,80. Se deja constancia que en esta superficie de terreno existen dos construcciones, que en su momento albergaron a la Escuela Rural del sector Rofuco Bajo.- Las partes acuerdan adjuntar al presente comodato un croquis firmado por ambas en que se describe lo señalado precedentemente.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 309 de fecha 16 de noviembre de 2022.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 309 de fecha 16 de noviembre de 2022; no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o incumplimiento de los deberes señalados en la cláusula séptima o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula octava, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Está entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

SEPTIMO: la **JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: UNO. - a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS. - a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del

presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES. - a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales. CUATRO. - a efectuar el pago de todos los servicios existentes en el lugar y aquellos que en el futuro se instalen, tales como luz eléctrica, agua potable y alcantarillado, gas, telefonía, internet o televisión.-

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** se reserva el derecho de fiscalizar, en cualquier momento y por cualquier funcionario municipal designado al efecto, el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas.-

OCTAVO: queda expresamente prohibido al **comodatario:** UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlo, prometerlo vender; así como iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS. - desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas o sindicales. TRES. - no efectuar los pagos de los bienes y servicios existentes en el inmueble objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble, conforme a la obligación impuesta en el punto cuatro de la cláusula anterior.-

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: la **JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para

comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don **RODOLFO ELEUTERIO CARO NOVOA**, para representar al **JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la sea. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

JUNTA DE VECINOS
ROFUCO BAJO
P Jurd. N°10-13 F. Fund: 07/10/2013
LA UNIÓN

RODOLFO ELEUTERIO CARO NOVOA
JUNTA DE VECINOS ROFUCO BAJO



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL